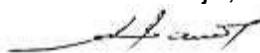




RADICADO No. 68-081-4003-002-2018-00184-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

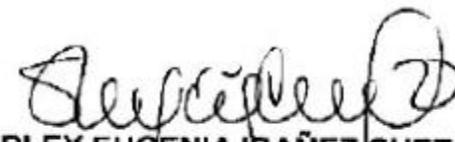
Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 593 numeral 9 y 10, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentran depositados en CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, CDT'S y demás acreencias representadas en dinero que posea el demandado PEDRO PABLO BOHÓRQUEZ PANIAGUA en las entidades financieras BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO COLPATRIA, BANCO W, BANCO BBVA, BANCO BOGOTÁ y BANCOLOMBIA. Líbrese los respectivos oficios de embargo con destino a las dependencias donde fueron ordenadas.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el demandado PEDRO PABLO BOHÓRQUEZ PANIAGUA como trabajador de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la respectiva entidad.

Limítese el embargo a la suma de \$20.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libra el Oficio No. 1125 y 1126. Barrancabermeja, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.